

La primera imprenta
fue en Honduras en
1821 siendo instalada
en Tegucigalpa.
En el Cuartel San
Francisco, la primera
que se imprimió
en una proclama
del General Morúa,
en fecha 4 de
diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
en fecha 23 de ma-
yo de 1838, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00292

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 1983 NUM. 24.199

Presidencia de la República

ECONOMIA

Acuerdo No. 416-83

Tegucigalpa, Distrito Central, on-
ce de noviembre de mil novecientos
ochenta y tres.

Viata: Para resolver la solicitud
presentada con fecha dieciocho de
agosto de mil novecientos ochenta y
tres, por el licenciado César A. Ba-
tres, en su carácter de Apoderado
Legal de la empresa "MANUFAC-
TURAS DE CARTON, S. A." (MAC-
SA) del domicilio de La Ceiba
Atlántida, y contraída a pedir equi-
paración de beneficios a nivel nacio-
nal con sus similares "CARTONE-
RA NACIONAL, S. A." (CANA-
SA) y "CONVERTIDOS NACIO-
NAL DE PAPEL Y CARTON, S.
A." (CONPACASA) y a nivel cen-
troamericano con la empresa "COM-
PAÑIA INDUSTRIAL CORRUGA-
DORA GUATEMALA, S. A." (CO-
RRUGADORA DE GUATEMALA)
de la República de Guatemala.

Resulta: Que con fecha diecinueve
de agosto del año en curso se dio
traslado de la solicitud a la Direc-
ción General de Industrias, para que
en su calidad de Secretaría Técnica
de la Comisión emitiera el informe
correspondiente.

Resulta: Que en fecha dos de no-
viembre del mismo año, la Comisión
de Incentivos Fiscales conoció la so-
licitud de referencia y el informe de
la Secretaría, emitiendo su dictamen
en el sentido de acceder a lo solici-
tado por la empresa.

Considerando: Que los gobiernos
podrán otorgar a empresas que sean
clasificables de conformidad con el
Convenio, beneficios iguales a los
mayores de que estuvieren gozando
en su país o en otro país centroame-
ricano, empresas productoras de los
mismos artículos en virtud de con-
cesiones nacionales y por el tiempo
de vigencia de éstas.

Considerando: Que la solicitud
presentada por la empresa "MANU-
FACTURAS DE CARTON, S. A."
(MACSA), satisface los requisitos
establecidos en las disposiciones le-
gales pertinentes para esta clase de
peticiones.

Por Tanto: El Presidente Consti-
tucional de la República, en aplica-
ción de los Artículos 2 y 7 del De-
creto No. 49, del 21 de junio de
1973; 4, 8 y 125 de su Reglamento
y Transitorio Primero del Convenio
Centroamericano de Incentivos Fis-
cales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA:

1.—Conceder a la empresa "MA-
NUFACTURAS DE CARTON, S.
A." (MACSA), equiparación de be-
neficios fiscales a nivel nacional con
sus similares "CARTONERA NA-
CIONAL, S. A." (CANASA), y a
nivel centroamericano con la empre-

CONTENIDO

ECONOMIA
Acuerdo Número 416-83
Noviembre de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS
PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdo Número 402
Julio de 1977

A V I S O S

sa guatemalteca "COMPANIA IN-
DUSTRIAL CORRUGADORA GUA-
TEMALA, S. A." (CORRUGADORA
DE GUATEMALA), en la forma
como se detalla en la lista de bene-
ficios de esta misma fecha la cual
corre agregada al expediente de la
empresa.

2.—El presente Acuerdo no signi-
fica que se exima a la empresa be-
neficiaria del cumplimiento de sus
obligaciones contenidas en su Acuer-
do de Clasificación No. 921 de fecha
veinte de diciembre de mil novecien-
tos sesenta, las cuales por el contra-
rio se hacen extensivas y forman
parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá
publicarse en el Diario Oficial La
Gaceta, por cuenta del interesado, y
surtirá sus efectos a partir de la fe-
cha de su publicación. — Comuni-
quese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Des-
pacho de Economía.

Leticia Ma Tay

DEFINICIONES DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo N° 402

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO

Nosotros: Serapio Hernández Castellanos Procurador General de la República, y que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno", por una parte y Richard Schierloh, actuando en su carácter de representante de las Sociedades *Meridian Engineering, Inc.* y *S. T. Wooten Construction Company*, que se identificará como El Contratista, Sociedades constituidas en Santa Cruz, Islas Vírgenes E.U.A. y Carolina del Norte, E.U.A. respectivamente, representaciones que acredita con el Documento de Poder otorgado por la Junta de Directores de *Meridian Engineering, Inc.*, y Poder otorgado por *S.T. Wooten*, en su carácter de Apoderado de dicha Compañía, debidamente autenticada y en forma solidaria, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Construcción de la Carretera "Tegucigalpa - Juticalpa - Catacamas, Sección III Guaimaca - Río Guayape, con una longitud aproximada de 33.88 Kms. y Sección IV, Río Guayape - Juticalpa, con una longitud aproximada de 47.67 Kms., bajo los siguientes términos:

PRIMERO:

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

En este Contrato las expresiones que a continuación se indican tendrán los significados que aquí se le asigna:

a) El Gobierno, Gobierno de la República de Honduras, representado por el Procurador General de la República.

b) La Secretaría, Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

c) El Contratista *Meridian Engineering, Inc.* y *S.T. Wooten Construction Company* la firma cuya propuesta ha sido aceptada por la Secretaría e incluye a los representantes personales de la Compañía, a sus sucesores y a los cesionarios autorizados expresamente por el Gobierno.

d) La Dirección, Dirección General de Caminos, entidad directamente responsable del Proyecto, representada por el Director General de Caminos, actuando personalmente o por medio de su representante, que actúe dentro de las atribuciones legales que tuviere o especiales que se hayan conferido dentro de la autoridad que se le haya dado.

e) Obras, las obras y trabajos que deben ejecutarse de acuerdo con el Contrato.

f) Representante de la Dirección. Todo Ingeniero o Firma encargada de fiscalizar y supervisar las obras, así como de ensayar y examinar los materiales que han de usarse o la mano de obra que se emplea en la realización de las obras.

g) Contrato. Comprende los siguientes documentos además del presente, en que se formaliza la relación entre el Gobierno y el Contratista: 1) Los Documentos de Licitación. 2) Las Especificaciones. 3) Los Planos. 4) La Invitación a Licitación. 5) La Propuesta. 6) Las listas certificadas de precios de materiales. 7) Las Fianzas. 8) La Tabla de cantidades y Precios. 9) Las disposiciones especiales. 10) Los Apéndices (adendums) Nos. 1, 2, 3, 4 y 5. 11) La Orden de Inicio. 12) Los Acuerdos Suplementarios y 13) Cualquier otro documento que así se estipule en este Contrato.

h) Equipo de Construcción. Todos los aparatos u objetos de cualquier naturaleza que sean y que se requieran en o para la ejecución terminación o mantenimiento de las obras o de las obras provisionales, pero sin

incluir materiales ni otras cosas que vayan a formar o que forman parte de la obra permanente.

i) Planos. Los planos a que se hace referencia en las especificaciones, así como toda modificación de los mismos que haya sido aprobada por escrito por la Dirección y todos los demás planos que en fechas sucesivas sean proporcionados o aprobados por escrito por la Dirección General de Caminos.

SEGUNDO:

LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a construir, abastecer, terminar y mantener hasta su entrega la carretera pavimentada, Sección III, Guaimaca-Río Guayape, con una longitud aproximada de 33.88 Kms. y Sección IV, Río Guayape-Juticalpa, con una longitud aproximada de 47.67 Kms. La construcción incluye terracerías, pavimentos, estructuras, obras de protección y obras por administración, todo lo cual se llevará a cabo conforme los documentos de Licitación, las condiciones de los Contratos, las Especificaciones Generales para la construcción de Caminos y Puentes de acuerdo con los Proyectos Federales de Carreteras FP-69, las Especificaciones y Disposiciones Especiales, los planos intitulados "República de Honduras", Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, Dirección General de Caminos, Planos de Construcción Carretera Tegucigalpa - Juticalpa y cualquier otro documento que forma parte de este Contrato, según se dispone en la Cláusula Vigésima Primera.

TERCERO:

PROGRAMA DE DESARROLLO DEL PROYECTO

El Contratista dentro de los tres (3) meses de haber recibido la Orden de Inicio emitida por la Dirección, presentará a ésta un programa del desarrollo del proyecto, usando el método de Ruta Crítica.

CUARTO:

ALCANCE DEL CONTRATO

El Contrato comprende, además de las obras previstas en la Cláusula Segunda, los trabajos previstos en la

Cláusula Vigésima, así como también la provisión de toda clase de mano de obra, los materiales, el equipo de construcción, las obras provisionales y todo aquello que se necesite, ya sea temporal o permanente, en y para dicha construcción, terminación y mantenimiento, en la medida en que la necesidad de proporcionar lo antedicho esté especificado pueda razonablemente inferirse del Contrato.

QUINTO:

PLAZO DE CONSTRUCCION DE LA OBRA, FECHA DE INICIACION Y SANCIONES POR MORA EN LA ENTREGA DE LA OBRA.

El Contratista se compromete a ejecutar la obra convenida en un plazo de 1.460 (mil cuatrocientos sesenta) días calendario, contado a partir de la fecha en que la Dirección le comunique la Orden de Inicio por escrito, salvo las prórrogas del plazo que por razones justificadas se le concedieren al Contratista, de conformidad con lo previsto en este Contrato. Cada día demora o de atraso en la entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducir automáticamente y sin requerimiento alguno, de cualquier cantidad de dinero que se le adeude al Contratista la suma de Mil Quinientos Lempiras (L. 1.500.00) diarios por cada sección, hasta la completa entrega del trabajo.

SEXTO:

PRECIO DE LA OBRA

Por las obras ejecutadas por el Contratista y aceptadas como satisfactorias por el Gobierno, éste pagará de acuerdo con los precios unitarios contenidos en la oferta del primero y aceptados por el segundo, que forman parte de este Contrato y aplicados a las cantidades de obra efectivamente realizados por el Contratista. Para los efectos de este Contrato las cantidades de obra indicadas en la propuesta se consideran como aproximadas y sujetas a las variaciones previstas en el numeral 51 del documento "Condiciones de los Contratos" de los documentos de licitación estableciéndose el precio del Contrato en L. 14.874.800.25 (Catorce Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa Lempiras con Veinte y Cinco Centavos)

para la Sección III y L. 188.090. 04 (Diecisiete Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Noventa Lempiras con Cuatro Centavos) para la Sección IV, lo que arroja un total de Mil Novecientos Ochenta Lempiras con Veintinueve Centavos), que el Contratista se compromete a recibir como compensación total por la ejecución correcta y completa de la obra, suministro de materiales y demás conceptos contratados, salvo lo previsto en las Cláusulas Octava y Novena de este Contrato.

S E P T I M O ;

PROCEDIMIENTO DE PAGO

El Contratista preparará certificados mensuales que someterá al Representante de la Dirección para su constatación y pago, por las cantidades de trabajo realizado, incluyendo hasta el 80% del monto de los materiales para trabajos permanentes entregados por el Contratista en el sitio de la obra y debidamente almacenados, protegidos, inspeccionados, aprobados y a los respectivos precios unitarios de compra. El Ministerio o sus representantes, tramitarán el pago de dichos certificados en el menor tiempo posible, a fin de que les sean pagados al Contratista mensualmente, en base a la certificación del Ingeniero, la cantidad adeudada al Contratista a cuenta del valor estimado del Contrato de la obra permanente que haya ejecutado hasta el fin del mes anterior. Es entendido que el Representante de la Dirección podrá hacer cualquier corrección o modificación de los certificados aún de los anteriores y tendrá la facultad de retener cualquier certificado mensual si las obras o cualquier parte de las mismas no se están ejecutando a satisfacción suya. En lo no previsto en esta cláusula se enteraría lo dispuesto en el numeral 60 del documento "Condiciones de los Contratos" que se ha mencionado. De las decisiones que tome el Representante del Director en ejecución de esta Cláusula, podrá el Contratista acudir en apelación a la Dirección.

O C T A V O ;

AUMENTO EN LOS COSTOS DE MATERIALES POR CAUSAS IMPREVISTAS

El Gobierno reconocerá al Contratista los documentos que por causas imprevistas y ajenas a la voluntad de

las partes sufrieren en el mercado los precios de los materiales a partir del 7 de marzo de 1977, fecha de Licitación del Proyecto y que se detallan a continuación: combustibles, lubricantes, asfalto, cemento y sus derivados, acero de refuerzo explosivos, alambre de púa, pintura especial para carretera. El Contratista somete al Ministerio una lista certificada y firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales que recibió para preparar la propuesta para este Proyecto, las servirán para evaluar cualquier aumento en el precio de los mismos que pudiere ocurrir y ser causa de reclamo por parte del Contratista. La Secretaría queda facultada para llevar a cabo las averiguaciones que considere conveniente y necesario a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones, así como los precios de las nuevas cotizaciones que sirvan de base a los reclamos del Contratista. Una vez verificados los aumentos se reembolsarán por medio de los certificados mensuales de pago.

N O V E N O ;

AUMENTO EN LOS COSTOS POR NUEVAS LEYES

Se reconocerá al Contratista cualquier aumento en sus costos que se produzca por aplicación de leyes del Gobierno después de las fechas de licitación de este Proyecto. El reembolso al Contratista se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará la Dirección.

D E C I M O ;

EXONERACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS

El Gobierno exonerará al Contratista de los derechos e impuestos arancelarios, consulares, del 30% de venta e impuesto de consumo y cualquier, otro impuesto actual o futuro sobre la maquinaria, repuestos, útiles y accesorios, materiales, explosivos, combustibles y lubricantes que introduzcan al país o que obtenga localmente destinados a la ejecución de la obra.

(Continuará)

AVISOS

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3763-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: THOMSON-BRANDT (Société Anonyme); Domicilio: 173, Boulevard Haussmann, Paris, Francia; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 9; Productos que distingue: Aparatos electrónicos, instrumentos, mecanismos y componentes para radio y televisión; fotografía y cinematografía para ver en su pantalla T.V. para enseñanza; para receptores de radio y T.V.; cámaras de televisión; aparatos Hi-Fi y sus elementos constitutivos; aparatos y accesorios para cassette y videocassette; implementos de grabación y, en especial, discos y cintas magnéticas (grabados o no); pequeños equipos eléctricos y electromecánicos domésticos y, en particular ollas, planchas, aspiradoras y pulidoras; conductores eléctricos, especialmente cables y alambres aislados; antenas radioeléctricas; piezas de repuesto y todo tipo de componentes para los artículos antes mencionados; videojuegos con su software asociado; máquinas calculadoras; computadoras y, en particular, computadoras de uso personal, así como los periféricos, sub-unidades y equipos asociados; portadores de datos o informaciones, grabados o no y, en particular, programas para computadoras impresos en tarjetas magnéticas, bandas, discos y cintas; en videodisco o cualquier otro medio; cassettes para juegos electrónicos; Denominación o Etiqueta: "THOMSON", seguido de una figura

THOMSON 

hexagonal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

6, 16 y 27 D. 83.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Gerardo Ochoa Colindres, por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Francisco C. Interiano, me he constituido en Comerciante Individual, para dedicarme como tal a la compra y transporte de verduras del lugar de mi domicilio Santa Lucía, F. M., a cualquier otro lugar de la República, con un capital en giro de Lps. 5,000.00. La razón social de mi negocio es "SANTA LUCIA"; la oficina de atenciones comerciales la tengo en mi casa de habitación, sita en la población de Santa Lucía, Francisco Morazán.

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio 1983.

27 D. 83.

GERARDO OCHOA C.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada el día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en San Pedro Sula, ante los oficios del Notario Leslie Carvajal Velásquez, se constituyó una sociedad mercantil denominada "MUEBLES FINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Doce Mil Lempiras. Su finalidad será la fabricación de muebles y la realización de todo tipo de trabajos de ebanistería y la transformación de madera en cosas, como también cualquiera otra actividad lícita permitida por las leyes del país. Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula. Será administrada por un Gerente, habiéndose constituido por tiempo indefinido.

27 D. 83.

LA GERENCIA

REFORMA DEL ACUERDO DE MODIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 17 de agosto de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada, por el Licenciado Mauricio Velasco Laínez, en representación de la Empresa "Derivados de Madera, S. A.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Fabricación de productos de madera, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Modificación N° 155-83, de fecha 25 de mayo de 1983. La presente publicación, se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

20 y 27 D. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE MODIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 2 de diciembre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Cleto Ramón Alvarez, en representación de la Empresa "Embotelladora La Reyna, S. A.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Producción y envase de refrescos, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Modificación N° 310-79, de fecha 31 de mayo de 1979. La presente publicación, se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1983.

Oficial Mayor de Economía.
Mario Aquiles Uclés Herrera,

20 y 27 D. 83.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía SOCOPAR S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de las Islas Caimán, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en P. O. Box 1070 Georgetown, Gran Caimán, Indias Occidentales Británicas, según el poder razonado que se adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"SLICK-50"

palabra y número, según el clisé y dentro de la Clase 1, conforme al adjunto Certificado de Solicitud de Registro presentada con fecha 23 de marzo de 1983, extendido por la Oficina del Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua; marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, resinas artificiales, y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes, sustancias adhesivas destinadas a la industria; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., Veintidós de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Tres.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de Octubre de 1983.

Camillo Z. Bendeck P.
7, 17 y 27 D. 83. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3926-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S. A.; Domicilio: De La Ceiba, Atlántida; Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C.; N° de Colegiación: 14; Clase Int.: 32 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Polvos alimenticios para bebidas de naturaleza de cereales y polvos con gustos de frutas para hacer bebidas para desayuno; cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas; Denominación o Etiqueta: "La Blanquita"



La Blanquita

y diseño de un dibujo en forma de óvalo normalmente impreso en color blanco y verde, en cuyo interior, tiene las siguientes figuras que dan la impresión de un paisaje tropical: En la parte inferior y en primer plano, se encuentra un espacio de grama, de cuyo lado izquierdo emerge una palmera de color blanco las hojas y de color verde y blanco el tronco; comenzando de la parte superior de la grama, se ve un mar tranquilo de color blanco y verde y como emergiendo de este mar y situado al lado derecho del óvalo, se ve un sol radiante, cuyo centro y los rayos que de él emergen, son de color blanco, y debajo de dicho óvalo, se encuentran las palabras La Blanquita, escritas en color rojo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1983.

Camillo Z. Bendeck P.
Registrador.

17 y 27 D. 83. y 7 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de octubre del

presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.— En representación de la compañía THE COCA-COLA COMPANY, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 310 North Avenue, N. W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"DIET COKE"

palabras, según el clisé y dentro de la Clase 32, como marca de fábrica que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1983.

Camillo Z. Bendeck P.
Registrador.

7, 17 y 27 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3872-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: TURMAC TOBACCO COMPANY BV.; Domicilio: Drentestraat 21, Amsterdam, Holanda; Nombre del Apoderado: Licenciado Mario G. Durón; No. de Colegiación:.... Clase Int.: 34 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Tabaco en bruto o manufacturado; artículos de fuma-

dor, cerillas; Denominación o Etiqueta:

"ST MORITZ"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
7, 17 y 27 D. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía SYNTEX (U.S.A.) INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 3401 Hillview Avenue, Palo Alto, California, U. S. A., según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"CARDENEX"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., Siete de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de Octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
7, 17 y 27 D. 83. Registrador

El Infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la

solicitud que dice: No. de Solicitud: 3391-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: SHULTON, INC.; Domicilio: One Cyanamid Plaza, Wayne, Nueva Jersey 07470, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación . . . ; Clase Int.: 3 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Artículos de tocador para hombres, incluyendo loción para después de afeitarse, colonias, bálsamo, lociones para la piel, crema facial; polvos talco y anti-transpirantes para uso personal, jabón para el tocador, productos para el cuidado del cabello, champús para el cabello, crema para afeitarse y loción pre-eléctrica para afeitarse; Denominación o Etiqueta:

"PIERRE CARDIN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
7, 17 y 27 D. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4028-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICOS, S. A. DE C. V. (QUIMIFAR); Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés; Nombre del Apoderado: Licenciado Arturo H. Medrano C.; No. de Colegiación: 1069; Clase Int.: 5 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; Denominación o Etiqueta:

"OTIQUIN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
27 D. 83, 7 y 17 E. 84. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3970-83; Tipo de Solicitud:

Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S. A.; Domicilio: La Ceiba, Atlántida; Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C.; No. de Colegiación: 14; Clase Int.: 30; Productos que distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias, hielo, harinas; preparaciones hechas con cereales; pan; bizcochos; tortas; y pastelería; Denominación o Etiqueta: "PETER PAN" y diseño. Lo



que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
27 D. 83, 7 y 17 E. 84. Registrador

REFORMA DE ACUERDO DE EQUIPARACION

El Infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 30 de noviembre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Cleto Ramón Alvarez, en representación de la empresa "CONVERTIDORA NACIONAL DE PAPEL Y CARTON, S. A.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Fabricación de productos de toda clase de papel y cartón, contraída a solicitar Reforma de Acuerdos de Equiparación N° 45-80 y 468, de fechas 30 de enero de 1980 y 30 de octubre de 1975. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973. — Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor de Economía
27 D. 83 y 3 E. 84.

MARCAS DE FÁBRICAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía THE COCA-COLA COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N. W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"DIET COCA-COLA"

palabras, según el clisé y dentro de la Clase 32, como marca de fábrica que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
7, 17 y 27 D. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía AMWAY CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Michigan, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 7575 East Fulton Road, Ada, Michi-

gan 49355, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"AMWAY"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 3, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Preparaciones para blanquear, para limpiar, pulimentar, y para refrescar el ambiente, preparaciones y preparados; y cosméticos y preparaciones para el tocador, tales como blanqueadores; concentrados para la limpieza, limpiadores, detergentes, jabones en líquido, polvo y en forma sólida; jabones para lavandería y preparados para remojar la ropa y ablandar el sucio, ablandador de telas y abrillantador; abrasivos y pulimentadores; ceras y pulimentadores, particularmente para pulimentar pisos y muebles, ceras para pisos; lociones para el cuerpo y las manos, cremas, lociones humectantes y limpiadoras, baños de burbujas, aceite para baño, polvos para el cuerpo después del baño; champús y champús contra la caspa; aceites y ungüentos embellecedores; colonias y perfumes, aguas de colonia; spray para el cabello, acondicionador, enjuagues, colorantes y restaurantes; limpiadores para el cutis de la cara, matices y cremas; lociones para quemarse del sol, bronceadores; dentífricos, limpiadores de dientes, refrescadores del aliento; preparaciones para afeitarse, bálsamos y lociones para después de afeitarse; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
7, 17 y 27 D. 83. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud:

3.514-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: SOCOPAR, S. A.; Domicilio: En P. O. Box 1070, Georgetown, Gran Caimán, Indias Occidentales Británicas; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación:; Clase Int.: 4 (para marca extranjera), en Nicaragua, el 28 de abril de 1983, País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Aceites y grasas industriales (que no sean aceites o grasas comestibles ni aceites esenciales); lubricantes; compuestos para eliminar el polvo; compuestos combustibles (incluidas las esencias para motores) y materias para alumbrado; velas, bujías, lamparillas y mechas (para proteger los aditivos de aceite para motor); Denominación o Etiqueta:

"PETROLON"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
7, 17 y 27 D. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3.513-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: SOCOPAR, S. A.; Domicilio: En P. O. Box 1070, Georgetown, Gran Caimán, Indias Occidentales Británicas; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación:, Clase Int.: 1 (para marca extranjera), Nicaragua el 28 de abril de 1983, País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, resinas artificiales y sintéticas; materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes, sustancias adhesivas destinadas a la industria; aditivos químicos para revestimiento, tratamiento y protección de metales, aditivos químicos para mejorar las propiedades de aceites, grasas y lubricantes; productos químicos para proteger las partes internas de máquinas contra

el desgaste; Denominación o Etiqueta:

"PETROLON"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Rendek P.,

7. 17 y 27 D. 83. Registrador.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho la señora Antonia Pineda Vda. de Lagos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; solicitando se le extienda Título Supletorio sobre un inmueble que se describe a continuación: "Parcela de terreno de naturaleza rural y de dominio privado, situada en el lugar denominado Germania, comprensión de este Distrito Central, de media manzana de extensión, aproximadamente con estas colindancias: Al Norte, con propiedad de herederos de Juan Barrientos; al Sur, con carretera vieja del Sur; al Este, con terreno que fue de Sucesión Valladarea, y al Oeste, con carretera nueva del Sur. Tiene como mejoras: Una casa de piedra construida en 1959, piso de ladrillo mosaico, cielo y techo de madera; consta de sala y un cuarto, cocina anexa de ladrillo y una bodega de madera, cercado el terreno con cerco de alambre de púa, además hacia el Sur, tiene una casita de madera, el resto del terreno lo siembra de maíz y tiene varios árboles frutales. No existen otros poseedores pro indivisos y ha estado en posesión del mismo, por más de diez años, de manera consecutiva. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la información de los testigos: Saúl Salinas, soltero, Labrador; Alfonso Izaguirre, casado, Labrador y Vicenta Bustillo Vda. de Fonseca, de oficios domésticos, todos mayores de edad, de este vecindario y propietarios de bienes inmuebles.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1983.

Rubén Darío Núñez
Secretario

27 O., 28 N. 27 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho el señor Marco Antonio Barrientos Ochoa, mayor de edad, casado, Agricultor y Ganadero, vecino de Maraita, departamento de Francisco Morazán; solicitando se le extienda Título Supletorio sobre un inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno de naturaleza rural y de dominio privado, de forma triangular, conocido con el nombre de "Las Lomitas" sección de la antigua Hacienda Santa Cruz, situada en el Municipio de Maraita, departamento de Francisco Morazán, cuyas medidas topográficas son las siguientes: Se comienza la medida en la estación uno, situada a doscientas varas Este, de la principal a la Hacienda Santa Cruz; del uno al dos, Sur, 13 grados cuarenta y siete minutos cero segundos, Este, con distancia de 285 metros; del dos al tres, Sur, 23 grados nueve minutos cero segundos, Oeste, con distancia de 23.80 metros; del mojón tres al mojón, Sur, 01 grados 42 minutos cero segundos, Este, 171.90 metros; del punto cuatro al cinco, Sur, 19 grados 01 minutos cero segundos, Este, con distancia de 112 metros; del mojón N° 5 al seis, Sur, 13 grados 28 minutos cero segundos, Oeste, 694 metros; del seis al siete, Sur, 38 grados 20 minutos cero segundos, Oeste, 129.30 metros; del punto siete al punto N° ocho, Sur, 79 grados 04 minutos cero segundos, Oeste, 19.10 metros; del ocho al nueve, Norte, 60 grados 19 minutos cero segundos, Oeste, con distancia de 52 metros; del mojón nueve al diez, Norte, 35 grados 37 minutos cero segundos, Oeste, con distancia de 474.10 metros; del diez al once, Norte, 65 grados, 25 minutos cero segundos, Oeste, con distancia de 211.20 metros; del once al mojón doce, Norte, 27 grados 14 minutos cero segundos, Oeste, 114.50 metros; del punto doce al trece, Norte, 59 grados 38 minutos cero segundos, Oeste, distancia de 37.10 metros; del trece al catorce, Norte, 25 grados 58 minutos cero segundos, Oeste, 103.20 metros; del mojón número catorce al quince, Norte, 65 grados 36 minutos cero segundos, Oeste, con distancia de 48.40 metros; del quince al dieciséis, Norte, 19 grados 24 minutos cero segundos, Oeste, 160.20 metros; del punto die-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional,

LA DIRECCION

ciséis al diecisiete, Norte, 57 grados 45 minutos cero segundos, Oeste, con distancia de 112.30 metros; del mojón diecisiete al uno donde se comenzó la medida, Norte, 66 grados 27 minutos cero segundos, Oeste, con una distancia de 1096.20 metros. Tiene una superficie de 108 manzanas. Los límites generales del lote son: Al Norte, con terreno que fue de Roderico Barrientos, ahora de Juan Francisco Barrientos; al Sur, con carretera que conduce a Salaica; al Oriente, con posesiones que fueron de Juana de la Cruz Andrade, Teódulo Andrade, Prisca Amador, Leopoldo y Aurora Andrade, ahora de Rigoberto Garay, Bartolo Andrade y Leonardo Avila. Tiene como mejoras, cercamiento total de piedra y alambre, dividido en tres gavetas destinadas a agricultura y ganadería. Mi casa de habitación construida de adobe y ladrillo, piso de ladrillo de cemento, techo de teja, que consta de sala comedor, cinco dormitorios, cocina bodega, servicios sanitarios, agua potable y luz eléctrica con motor propio; una presa artificial con capacidad de cinco mil galones; una casita de dos piezas para trabajadores; una acequia de piedra de trescientos metros de largo; una huerta como de una manzana, la adquirí por transferencia verbal que me hizo mi padre Ricardo Barrientos Zavala, no existen otros poseedores pro-indivisos y he estado en posesión del mismo por más de diez años de manera consecutiva. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la información de los testigos: José Eusebio Barrientos Zavala, Leonardo Avila y Narciso Triminio, mayores de edad, casados, agricultores y ganaderos y vecinos de Maraita, en este departamento y propietarios de Bienes Inmuebles.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1983.

Rubén Darío Núñez
Secretario

27 O. 28 N. y 27 D. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazan, al público en general, hace saber: Que en la audiencia de Remate, del día martes diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Lote número uno, situado en el lugar llamado El Rincón, al Oriente de Tegucigalpa, Distrito Central, con una área de trece mil novecientos noventa metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados, equivalente a veinte mil sesenta y cinco varas cuadradas, limitando: Al Norte, con lote número dos; al Sur, con rastro público; al Este, con lote número tres; y, al Oeste, con lote número dos cuyas delimitaciones son las siguientes: Partiendo del mojón "A", localizada en la parte Sur-Oriental del mencionado lote, colindando con propiedad de los herederos Lara Lardizabal, con rumbo Norte, un grado cuarenta y cuatro minutos ocho segundos y distancia de ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros, llegamos al punto número veintidós; de este punto y con rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta minutos veinte segundos y distancia de noventa y nueve metros siete centímetros, llegamos al punto D; de este punto y con rumbo Sur, tres grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos E y distancia de ciento catorce metros noventa y dos centímetros, llegamos al punto número cincuenta y nueve, de este punto y con rumbo Sur, treinta y cuatro grados nueve minutos cuarenta y ocho segundos E y distancia de treinta y seis metros noventa y tres centímetros, llegamos al punto número cincuenta y ocho; de este punto y con rumbo Sur, sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos E y distancia de veinticinco metros sesenta centímetros, llegamos al punto número cincuenta y siete; de este punto y con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos E y distancia de cuatro metros cuarenta y un centímetros, llegamos al punto "A", que

es inicio de la poligonal. Que dicho inmueble, fue individualizado al agrupar en un solo inmueble, los terrenos denominado El Rincón y Los Cerritos, inscrito el agrupamiento, remedida e individualización, bajo el número 97, del Tomo 437, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. El inmueble antes descrito, se encuentra el dominio inscrito a su favor, bajo el N° 90, Tomo 456, del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Dichos inmuebles, se valoraron de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatrocientos Doce Mil Lempiras exactos (Lps. 412,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Lempiras exactos (Lps. 487,000.00), más los intereses y costas del presente juicio. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,

Secretario.

Del 20 D. 83, al 11 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día sábado catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "a) Lote número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepagare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote se demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero el lote número nueve en la carretera nacional adjudicado a los herederos de Federico Galeano, se dio principio a la medida, como sigue: Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, sesenta y un metros, sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, ciento treinta

y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano, para enseguida continuar con el lote número once, de la señora María Ramos: Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce, del señor Francisco Jiménez, y enseguida: Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros, dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juez Matute, en su lote número seis en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, setenta centímetros; y, Sur, setenta y nueve grados, cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros, diez centímetros; Sur, sesenta y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, setenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Nor-

ta, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60): Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros, colindando con la aldea de Sabana Abajo y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veint_e áreas y dieciocho sentiáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato y el lote treinta y cuatro (34), de la aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Este, del mismo lote del señor Juan Matute, y así queda concluida dicha medida. b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicado en el mismo lugar que el anterior cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta y tres metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia, con el número cincuenta y seis (56), del señor Guillermo García y hermano; y de este último punto se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros; en este último se deja colindancia con la carretera, y se continúa el lote de los señores Varela, como

sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados, cero dos minutos; Oeste, con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, una área total de quince hectáreas con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56), de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa-Juticalpa y el lote número cincuenta y seis (56), del Doctor Guillermo García; y C) lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos; dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados : dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados, treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grado, veinticuatro minutos, doce metros, ochenta centímetros, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, cinco un metros; Sur, cuarenta y ochogrados, quince minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, dieciséis minutos; Este, veintidós metros, cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía y continuado las medidas en colindancia con el lote número cuatro, (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Antón; con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintidós grados, cincuenta y cuatro minutos; Este,

noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros, treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, setenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, setenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros, veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados, cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros; Norte, dieciocho grados, cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros; en este último, se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote dos (2), de la señora Lidia Landa Verde: Con Sur, setenta y seis grados, treinta y siete minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Ángel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos con treinta metros; Sur, diez grados, con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros, ochenta centímetros, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, 20 metros, noventa cen-

tímetros; Sur, cincuenta grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados; treinta y un minutos; Este, diez metros, setenta centímetros; de este último tiro se deja colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6) del señor Juan Matute, como sigue: Norte; nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metro, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos; Oeste, setenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, quince minutos; Oeste, ciento trece metros, diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros, veinte centímetros; Norte, doce grados, treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados, veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros, cincuenta centímetros; Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros, y dejando la colindancia en este punto se deja midiendo con el lote número sesenta de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias: Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros, y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él, una área total de cuarenta y nueve hectáreas, catorce áreas y cincuenta y una centiárea; siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Al Norte, Número de Lote Sesenta del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio que conduce de Tegucigalpa, a Olancho; al Sur, con Lote Número Uno (1) de Miguel Angel Mejía; Al Este, con el Lote Número Seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el Lote Número Cinco (5), Cuatro (4) y Dos (2), respectivamente, de los se-

ñores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde, que los inmuebles antes descritos, forman un solo cuerpo y en los cuales, se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de maderas, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entablados con maderas aserradas, piso de maderas, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de maderas, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065m, Folio 298, del Tomo VII y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial es Industrias Nena, S. de R. L., contiguo al edificio de AHPROCAFE. Dichos bienes inmuebles, fueron valorados por las partes, en la cantidad de CIENTO TRECE MIL CATORCE LEMPIRAS, (Lps. 113,014.00), y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 68,606.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del Banco Sogerin, S. A., contra el señor Rodrigo Guardián y la Sociedad Industrias Nena, S. de R. L. y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de mismo.— Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1983.

Dario Ayala Castillo
 Secretario

Del 19 D. 83 al 10 E. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el si-

guiente inmueble: "Lote de terreno número NOVENTA Y UNO (91) de la Colonia Miramonte de esta ciudad, el que mide y limita: Al Norte, veinticuatro metros, ochenta y ocho centímetros con lote número NOVENTA (90); al Sur, veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, con lote número NOVENTA Y DOS (92); al Este, doce metros cincuenta centímetros con lote número ciento diez (110); al Oeste, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio de la lotificación, con lote número ochenta y ocho (88). El Lote de terreno descrito tiene un área de CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA (446.05 Vrs.2), en el cual se encuentra construida una casa que consta de sala-comedor, cocina, tres recámaras, dos cuartos de baño, cuarto para servidumbre con su baño y un garage; estando construida de paredes de ladrillo rañón, pisos de ladrillo cemento, techo de maderas cubierto con láminas de asbesto, cielos de maderas forrados con asbesto liso, paredes interiores y exteriores repelladas y pintadas, ventanas de aluminio tipo celosías, puertas y contramarcos de caoba forradas con plywood, roperos de maderas de caoba con puertas forradas con plywood, instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable, baños azulejados con sus correspondientes unidades sanitarias, cerco de malla ciclón y tapiado." El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito bajo el número 68 del Tomo 694 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de SETENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 70,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 34,148.54), más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en su condición de Apoderado del BANCO DEL COMERCIO, S. A. (BANCOMER), contra el señor Rigoberto Girón Soto. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—

Tegucigalpa, D. C., 24 de Noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 3 al 26 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley hace saber: Que en virtud de la demanda Ordinaria de Nulidad de un Contrato, promovida ante este Despacho por el señor Edgardo Antonio Zepeda Guillén, contra los señores Emilio Escobar y Ana Florinda Escobar Mejía, en audiencia del día jueves veintinueve de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el bien mueble que a continuación se describe: Automóvil Marca ISUZU, Tipo Microbús, serie 9634911, motor 131364, modelo 1976, color rojo y blanco, fuerza motriz 74 H.P., capacidad 15 personas, placa A-56773. Se hace la advertencia a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Doce Mil Lempiras (Lps. 12.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario.

Del 16 al 27 D. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar ejidal urbano ubicado en el barrio Alegría de esta ciudad Choluteca, con estas dimensiones: Lados Norte y Sur, respectivamente, de treinta y tres metros cuarenta centímetros; lados Este, trece metros cincuenta centímetros; y Oeste, trece metros cincuenta centímetros; y Oeste, trece metros ochenta y cinco centímetros; limitados: Al Norte, solar baldío; al Sur, solar de Lucía Reyes; al Este,

solar del Capitán Maradiaga; y, al Oeste, Ave. de por medio y Campo Deportivo del Club Relámpago. En dicho solar existen como mejoras: Una casa de habitación de trece metros de frente por dieciséis metros de fondo, paredes de ladrillo rafón, reforzadas con columnas y anillos de concreto y hierro, repellados con mezcla de cal, arena y cemento, pulidas y pintadas, artesón de maderas aserradas de cedro, cubierta con teja, enladrillado el piso con ladrillo de cemento; quince ventanas con sus respectivos balcones de hierro y celosías de aluminio y vidrio; dos puertas enfrente de madera sólida de cedro; doce puertas interiores de cedro formada así: Garage, cuatro dormitorios, una sala, comedor, cocina, existe lavadero, baño y pila de ladrillo rafón, dos servicios sanitarios; dos baños, un dormitorio, tiene closet; instalación de aguas negras; una acera enfrente y tres aceras interiores; el solar cercado en su perímetro con alambre de púa y un jardín enfrente, árboles frutales en el solar, marañones, cocos, mangos y naranjas. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número Asiento No. 191, páginas 125 y 126 del Tomo 104 del Libro de Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. El Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 16.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 19,825.83), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, actuando como Apoderado de la Sindicatura de la Quiebra del Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., contra el señor René D'Vicente Sánchez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de Noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 6 al 28 D. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos legales pertinentes, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Juzgado para el día viernes 6 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta los siguientes bienes: a) Camión marca International dos ejes traseros, modelo Camión SN-20262, Motor T-494 N° de Serie 152878, tipo motor gasolina, N° de Cilindros 6 en línea, peso neto del chasis 15.000 libras, peso vehicular 49.000 libras. b) Motor de la perforadora marca Cummins modelo Motor NH-250 IP N° Serie Motor 322749, tipo del motor Diesel. c) Unidad compresora marca Gardner Denver modelo 2 WFCT-4001, tipo pistón N° de etapas 3-6 pistones, volumen y pie cúbicos 1160/125 PST N° de Serie 444791. Equipada esta unidad con Torre, Winch, Caja de Transferencia, sistema de pelcas, clutch, cordón, cilindro frontal hidráulico, estabilizador barras de perforación, acoples de barras y brechas. Y se rematarán para con su producto pagar al Instituto Nacional Agrario cantidad de dinero que es en deberle el señor J. Adán Suazo. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Lempiras.—San Pedro Sula, Cortés, Dic. 19 de 1983.

Samuel Castellanos Zelaya,
Srio. Por Ley.
Juzgado Primero de Letras
de lo Civil.

Del 23 D. 83. al 3 E. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL